



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 021

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que el Instructivo GAMEA/GAB/INST./N° 058/2022 de 22 de junio de 2022, emitido por instrucciones de M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo el informe **CITE: DGAL/UNMAA/ODCC/INF. N° 017/2022** emitido por Abg. Oliver David Choque Condori Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Precepto constitucional que define el modelo de Estado y la forma de Gobierno.

Que de la misma forma, el art. 232 de la norma Suprema del Estado, señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el art. 235 de la misma Norma Suprema del Estado, en sus numerales 1, 2 y 4, establece las obligaciones de todo servidor público como ser: "Cumplir la Constitución y las leyes"; "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"; y, "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que en el mismo contexto, el art. 272 de la CPE, prescribe que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que en el marco de las disposiciones constitucionales precedentemente señaladas, corresponde referir que, según lo establecido por el art.2 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, se tiene que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias".

Que en el contexto de lo señalado precedentemente, el art. 13 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, refiere que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente"; es así que, tratándose de las normas emanadas del Órgano Ejecutivo de los gobierno autónomos municipales, distingue las siguientes disposiciones de carácter normativo: "a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros"; "b. Decreto Edil





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia"; y, "c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". En este contexto, entre las atribuciones de los Alcaldes y Alcaldesas de los gobiernos autónomos municipales, conforme determina el art. 26, Numeral 8 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales es: "Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad".

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, referido al Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su art. 10, refiere que: "El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente"; asimismo, el párrafo I Numeral 1 del art. 11 del mismo decreto, señala como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto: "Designar a las Secretarías o Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

De conformidad con lo establecido por el Decreto Municipal 143/2021 de 25 de agosto de 2021 modificado por el Decreto Municipal 152/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva municipal y los Secretarios municipales, aprobaron la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de junio de 2022, mediante Instructivo GAMEA/GAB/INST./N° 058/2022, emitido por instrucciones de M. Eva Copa Murga - Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruye al Abg. Isaac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, la elaboración de instrumento legal correspondiente para la designación del Ing. Gabriel Pari Flores con C.I. N° 2104240 L.P. en el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO**, adjuntando la respectiva fotocopia simple de la cédula de identidad.

Que el Abg. Oliver David Choque Condori, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal en el acápite de Conclusión del Informe **CITE: DGAL/UNMAA/ODCC/INF. N° 017/2022**, de fecha 22 de junio del presente año, señala: "Evidenciándose los antecedentes señalados, la normativa referida y la atribución de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecida en el numeral 8 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la cual señala que dentro de sus atribuciones de la Alcaldesa se encuentra la designación de las Secretarías y los Secretarios Municipales, en concordancia con el Decreto Municipal N° 014 se establece que el documento legal idóneo para la designación es a través de Decreto Edil, por lo que en atención al **Instructivo GAMEA/GAB/INST./N° 58/2022**, designación del Ing. Gabriel Pari Flores con C.I. N° 2104240 L.P. en el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, siendo que la misma no contraviene normativa vigente, corresponde la emisión del Decreto Edil".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Gabriel Pari Flores con C.I. N° 2104240 L.P. en el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, su Decreto Supremo Modificatorio N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los 23 días del mes de junio de 2022.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ODCC
C e / Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.